



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/573
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/802
Fecha: 06/11/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 26/09/2019; en el cual solicita el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN** para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAIZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL	

, a nombre de [REDACTED], Ubicado en [REDACTED], con Orden de Pago ECO/19-739 y No. De Póliza 8909DU analizó y evaluó el proyecto manuscrito lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

SEXTO: Que la actividad solicitada es ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAIZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL, para sus servicios en el Municipio de Tulum.

Se **OTORGA** de manera definitiva el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN**, por lo que el promotor deberá cumplir con las siguientes condicionantes:



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDU/2019/913
Núm Exp.:	DE/NA/PA
Fecha:	06/11/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

- 1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana T-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". La Norma Oficial Mexicana T-1994 indica:

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	60 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

- 2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

- 3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En el artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en las calles, avenidas, canales de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectivas deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

- 4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contenidas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos tóxicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin. Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores.

- 5.- El establecimiento deberá mantener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitar la acumulación de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio, evitar la acumulación de basura en el arroyo, evitando la contaminación de ella.

- 6.- Deberá colocar los residuos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos en el punto de recolector de basura a la hora de salir por la mañana. El mismo deberá evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

- 7.- Deberá evitar la acumulación de residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/573
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/802
Fecha:	06/11/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de mitigación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables"; Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, cámara de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la energía que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Documentación a completar

Ficha y Plano Hidrosanitario

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN UN LAPSO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE PERMISO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que lleve a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente permiso. Asimismo, deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones de separación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA** el ejercicio con giro y nombre comercial de:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. RO.



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Fomento
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/06/2019
Núm Exp.: DE/NAP/06/2019
Fecha: 06/11/2019

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAIZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL	TORTILLERIA LULU

, a nombre de [REDACTED] ubicado en [REDACTED]
MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones legales dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE SE DEBE OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL REGLAMENTO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1000 DE 1997 EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATTESTADO
"EN TULUM, QUINTANA ROO, LOS MÁS
[Signature]
ONABO SALDANA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LEÍDO EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

2018-2021